ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
SECTOR SERVICIOS

AREA	Secretaría General Municipal
JEFE DIRECTO DELAREA	GRACE AGUILAR CURVELO Secretaria General
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN MODALIDAD SAAS PARA EL ACCESO, USO Y SOPORTE DE UNA PLATAFORMA ORIENTADA A LA DOCUMENTAL Y VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	Artículo 15 del decreto 1510 del 2015, compilado por el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
APLICACIÓN	Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros.
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta) Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 2. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. 3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. 4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. 5. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que el municipio de Maicao adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando

	mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. 6. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, Colombia Compra Eficiente mediante Manual, fijó los parámetros del estudio y son los que aquí se aplican.

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, el análisis del sector cubre tres áreas a saber:

I. Análisis del mercado.
II. Análisis de la demanda.
III. Análisis de la oferta.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de selección solo se verificará lo relacionado con el análisis del mercado.

I. ANÁLISIS DEL MERCADO

i. Aspectos generales del mercado:

(i) *La importancia del sector en el contexto local y nacional:*

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

Según los resultados de la reciente Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial, que publica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), En noviembre de 2024 frente a noviembre de 2023, la producción real de la industria manufacturera presento una variación de 4,5%. Las ventas reales de 3,8% y el personal ocupado de 2, 7%.

Los sectores de la industria que más crecieron en noviembre pasado fueron la Fabricación de vehículos automotores y sus motores, 57,7%; Fabricación de carrocerías para vehículos y remolques 42,9%; fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos 31,4%; fabricación de vidrio 27,5%; Industrias básicas de hierro y acero 21, 1 % y Transformación de la madera y sus productos 20,6%.

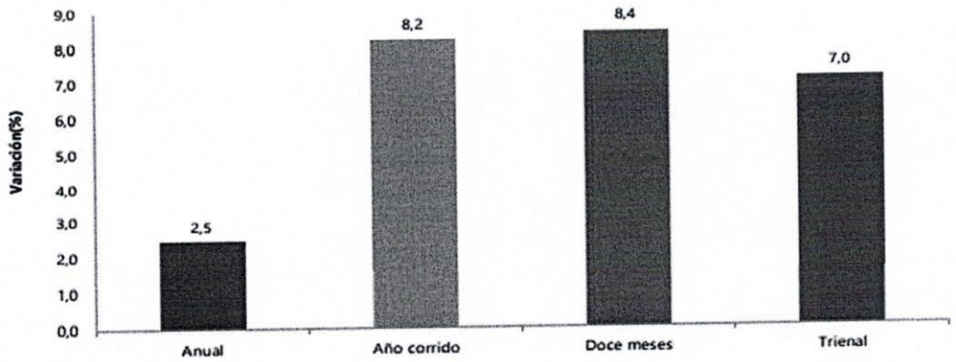
Sin embargo, no todos esos renglones fueron los que más contribuyeron a la dinámica total registrada por la industria manufacturera en ese mes del año en particular. La mayor contribución corrió por cuenta de la Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias Químicas medicinales con 0,7%.

Le siguieron la Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador; Fabricación de vehículos automotores y sus motores; Industrias básicas de hierro y acero, cada una aportando 0,6 puntos básicos; mientras que la elaboración de bebidas elaboración de otros productos alimenticios y fabricación de otros productos químicos sumaron 0,5 puntos porcentuales cada uno, según el reporte del DANE.

Para noviembre de 2024, el área metropolitana que más contribuyó a la variación anual de la producción real fue la de Barranquilla con una variación de 14,2 %, contribuyendo un punto porcentual a la variación total nacional (4,5 %}, seguida de Boyacá 15,5% y Santander 11,3%. Por su parte, en Bolívar la producción se redujo (-13,2%), seguida de Tolima (-6,1%) y Cauca (-0,5%).

En cuanto a los resultados de noviembre de 2024 el DANE informó que la producción real de la industria manufacturera creció 4,5% en relación con el mismo mes de 2023, también indicó que la dinámica de las ventas del comercio para ese mismo mes del año pasado fue de 1,7%, mientras que el personal ocupado creció 4%. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 1,6%, precisó el ente estadístico oficial.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido, doce meses y trienal del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Noviembre 2022Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

De acuerdo con el DANE, el Índice de Producción Industrial (IPI) presentó un crecimiento de 2,5 % frente a noviembre de 2024. Para el mismo periodo, tres de los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 4,5%; Suministro de electricidad y gas de 1,6% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 1,7%. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras presentó una variación de -4,5%.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Noviembre (2022 / 2021) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**2,5**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	4,3	0,7
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	49,5	0,5
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	15,1	0,5
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	2,9	0,4
1100	Elaboración de bebidas	4,0	0,3
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	17,1	0,3
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	6,1	0,3
1400	Confección de prendas de vestir	9,3	0,3
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	16,5	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	2,0	0,2
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	4,2	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,8	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,7	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	0,9	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	20,6	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	5,6	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	2,9	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	0,0	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-0,6	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-1,4	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-4,8	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-1,0	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-5,2	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-4,1	-0,2
1300	Fabricación de productos textiles	-10,9	-0,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-22,3	-1,2

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 6,7 puntos porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 2,2 puntos porcentuales a la variación total", señala el informe.

La aceleración de los procesos de transformación digital en este último año ha demostrado que las soluciones tecnológicas son infinitas y transversales a cualquier industria. Sin embargo, Camilo Nova, fundador y CEO de Axiacore, considera que hay tres campos que serán protagonistas en el 2024.

Por un lado, la ciberseguridad será prioridad para la mayor parte de las empresas a medida que crecen los grandes repositorios de datos. Incluirla les permitirá minimizar las interrupciones en operaciones comerciales, blindar datos confidenciales y disminuir los riesgos de ser atacados por ciberdelincuentes.

Además, la industria tecnológica, en su esfuerzo por encontrar soluciones a problemas medioambientales, empezará a democratizar el acceso a carros eléctricos, iluminación automatizada, baterías de bajo gasto energético y otras alternativas más sostenibles.

Por último, tenemos los sistemas inteligentes (aprendizaje automático, reconocimiento de patrones o interfaces de usuario naturales, entre otros) a partir de los cuales las empresas podrán recolectar datos precisos de las personas que interactúan con ordenadores. Esto permitirá optimizar la experiencia de los usuarios en tiempo real.

En la actualidad, Colombia en materia de tecnología, frente a otros países de Latinoamérica, continúa presentando una brecha digital enorme. Entre las principales causas se encuentra la falta de talento humano capacitado, un gap lingüístico, la falta de incentivos para acceder a tecnología y todavía una baja inversión en ella.

Por su lado, Brasil, Chile, Argentina y Perú se destacan como los países que más recursos invirtieron en tecnología, sin embargo, la inversión en la región es mucho menor que la media de inversión mundial. "Tenemos casos en los que países como Colombia invierten cerca del 0,4% de su producto interno bruto (PIB) en actividades de ciencia y tecnología, mientras líderes del sector como Suiza, Alemania y Finlandia más de 4,0%.", señala Nova.

Parte de esto, parece justificar por qué el país ha recibido varias veces como un baldado de agua fría su posición en los principales rankings de medición de la implementación del sector digital. Entre ellos, el realizado por el Instituto para el Desarrollo Gerencial (IMD por sus siglas en inglés), en el que, de 63 economías analizadas, Colombia ocupó el puesto 61, superando únicamente a Mongolia y Venezuela.

La situación se torna más compleja cuando se sabe que Colombia no es un gran productor de tecnología, pues la inmensa mayoría de artefactos electrónicos que consumimos (celulares, tablets o computadores) son importados. De forma paralela, las empresas colombianas invierten la mayor parte de sus presupuestos en el software comercial ofertado por las grandes multinacionales.

Las empresas que invirtieron previamente en tecnología están afrontando mucho mejor los retos de la pandemia. Esta crisis, al tiempo que puso en evidencia la perduración de las tendencias digitales en el futuro, demostró que la tecnología está en el lado correcto del cambio", añade el CEO de Axiacore.

Es fundamental que las empresas dinamicen la economía del país invirtiendo en proyectos digitales de largo plazo. Todavía tenemos una marcada brecha digital como país que nos demuestra que subirse al tren de la digitalización no puede dar más espera. De una u otra forma, las empresas que no lo hagan difícilmente serán sostenibles para la próxima década.

Nova resaltó en el caso de Axiacore: "Aunque en el país debemos continuar trabajando en diversificar la oferta exportadora, la coyuntura desatada por el COVID-19, nos permitió impactar y convertirnos en aliados tecnológicos de clientes en otros países. Entre ellos Credibroker en Honduras, Diabetes LATAM en Panamá, y Specialty Box en Estados Unidos".

Precisamente para Axiacore, aumentar la cartera de clientes en la región fue una de las razones que los llevó a abrir oficinas en Estados Unidos. Consideran que Austin (Texas). al ser uno de los mayores centros de innovación del mundo, les da la oportunidad de centralizar sus negocios para impactar más empresas en toda América Latina.

ii. Variables económicas que afectan al sector:

Dado el tamaño del sector industrial, del que hace parte el sector manufacturero y la industria tecnológica, se hace necesario un análisis transversal de toda la economía, donde confluyen variables que influyen en el comportamiento economice.

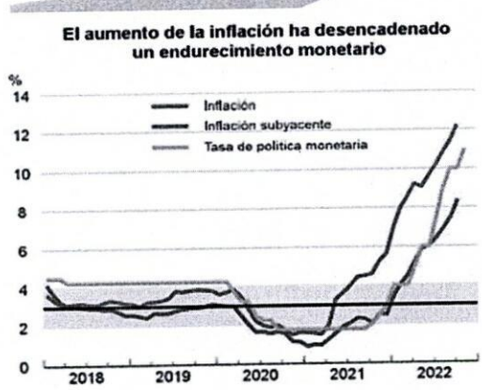
Panorama económico general de Colombia a diciembre de 2024

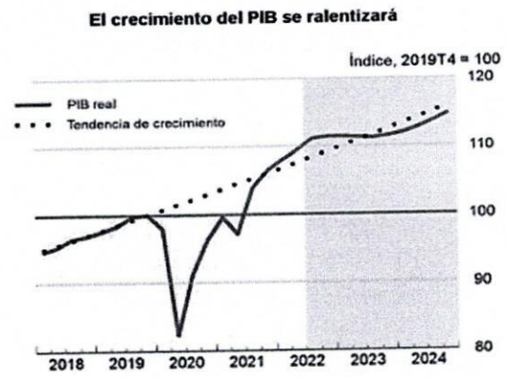
Colombia tiene un historial de manejo fiscal y macroeconómico prudente", anclado en un régimen de metas de inflación, un tipo de cambio flexible y un marco fiscal basado en reglas fiscales, que permitió que la economía creciera ininterrumpidamente desde 2000. Además, Colombia redujo la pobreza a la mitad durante los últimos diez años.

Sin embargo, el crecimiento de la productividad es bajo y ha sido un obstáculo para el crecimiento económico. Una gran brecha de infraestructura, baja productividad laboral e integración comercial, y barreras a la competencia doméstica son algunos de los factores que limitan el crecimiento de la productividad total de los factores. Las exportaciones están altamente concentradas en materias primas no renovables (petróleo en particular), lo que aumenta la exposición de la economía a los choques de precios. Además, Colombia es uno de los países de América Latina con mayor desigualdad en ingresos e informalidad del mercado laboral.

Se pronostica que el crecimiento del PIB se ralentice pronunciadamente, pasando del 8,1 % en 2022 al 1,2% en 2023, y que se acelere al 1,7% en 2024. El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, ya que los hogares y las empresas se enfrentan a niveles elevados de inflación y tasas de interés, así como a incertidumbre sobre las

perspectivas y las políticas económicas. La inflación superará el 10% este año, pero se prevé un retorno gradual al rango fijado como meta del 2-4% en 2024. La política monetaria seguirá siendo restrictiva. Se estima que los aumentos en la tasa de política monetaria se descontinuarán una vez que se estabilice la inflación, y que empezará a bajar en 2024. El aumento de los ingresos públicos reducirá el déficit fiscal dados los planes de gasto actuales, que incluyen un incremento necesario del gasto social. La ampliación de la cobertura de la protección social y la simplificación del régimen fiscal corporativo son medidas para fomentar un crecimiento más robusto e inclusivo. La actividad económica está ralentizando La economía creció más de un 10% interanual durante el primer semestre de 2024, impulsada principalmente por un consumo privado elevado gracias a la fortaleza de la recuperación del empleo y al crecimiento del crédito al consumo. La recuperación de la inversión también aceleró su ritmo. En septiembre, la tasa de desempleo se encontraba en el 10,7%, sólo ligeramente por encima de los niveles anteriores a la pandemia. Los salarios en los sectores manufacturero y minorista subieron un 10-11 % interanual en agosto. ligeramente por encima del aumento del 10% aplicado al salario mínimo en 2024. El consumo disminuyó en el tercer trimestre, y el índice de confianza del consumidor bajó una vez más en octubre. La inflación anual de los precios al consumo alcanzó el 12,2% en octubre y se ha generalizado, con la tasa subyacente en el 8,4%. Las expectativas de inflación a un año están en 7%, pero vuelven a 4.8% sobre un horizonte de dos años. Los precios de los alimentos y la energía, así como los de los productos manufacturados, han subido de forma especialmente pronunciada. La depreciación del peso, que cedió casi un 10% frente al dólar sólo en octubre, ha aumentado el costo de las importaciones y está alimentando la inflación. Las primas de riesgo soberano han aumentado considerablemente desde 2024.





Fuente: DANE; BRC; CEIC; y Base de datos de Perspectivas EconÃ³mias 112 de la OCDE.

Los mercados de gas y electricidad de Colombia están desvinculados de Europa. Los precios regulados de la electricidad, que en su mayor parte se genera con energía hidroeléctrica, se reducirán entre un 4% y un 8% en 2024. La crisis energética repercute en Colombia principalmente a través del precio del petróleo, que constituye un tercio de sus exportaciones, lo que favorece los ingresos por exportación y fiscales. Estos ingresos ayudarán a reponer el saldo deficitario que ha acumulado el fondo de estabilización de precios de los combustibles (2% del PIB en 2023 y 1,5% en 2024), un instrumento que ya existía y que se utiliza ahora para limitar la repercusión en los precios de los combustibles en el país. Además, a partir de septiembre han entrado en vigor pequeñas subidas graduales del precio regulado de la gasolina

Acuerdos Comerciales:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, desarrollaron el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de

reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdo comerciales vigente con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) y Estados Unidos de América. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Entre los criterios de aplicación se encuentra que la entidad que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas. De conformidad con lo anterior se tiene que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de Contratación Pública" TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS, están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel subcentral del gobierno de la Rama Ejecutiva, siempre y se superen los montos mínimos (umbrales) para que las normas de Contratación Pública del capítulo (de contratación del acuerdo internacional) sean aplicadas.

En cuanto a los umbrales los capítulos de Contratación Pública definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo. Los valores dependen del tipo de entidad y contratación, y se definen usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros, derechos especiales de giro del Fondo Monetario Internacional.

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; y teniendo en cuenta que esta contratación es Directa no aplican los Acuerdos Comerciales de los que trata el presenta ítem.

Impacto de las tasas de cambio.

Sin duda alguna hay impacto respecto a la variación de la tasa de cambio, pero para los procesos locales no es relevante ya que el presupuesto y el valor del contrato se pacta en pesos ($) colombianos.

El 2024 se caracteriza por una alta volatilidad cambiaria, este año la estabilidad puede ser el factor común de este mercado. sobre la tasa de cambio siguen gravitando aspectos c las alzas en la tasa del banco central de Estados Unidos (Fed) y, por supuesto, lo que pase con el petróleo.

iii. Aspecto Técnico

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como:

(i) Cambios tecnológicos:

Los servicios tecnológicos tienen un gran impacto en la prestación de servicios, pues cada día aportan nuevas herramientas para el desarrollo de las tareas generando una actitud favorable hacia el progreso técnico, que puede ser esperada con una caída del precio y escasez de trabajo, pero con aumentos importantes en productividad y por ende en una mayor remuneración al factor trabajo. Estas consideraciones vienen siendo generalizadas en la mayor parte de los sectores en el sentido de generar mayores economías de escala combinadas con reducción de costos de cambio estructural bajo condiciones de crecimiento cuantitativo total. Igual forma, la exigencia por una mayor demanda de fuerza laboral calificada ha redundando en incrementos del salario real y de una mayor productividad laboral. Lograr un quiebre al ciclo económico en el corto plazo, en particular el servicio requiere recurrir a una amplia gama de elementos contemplados dentro del progreso tecnológico. Así hoy es irrefutable que la aceleración en el mediano plazo del crecimiento y avances en productividad como insustituibles, vienen a ser sustentados por las siguientes razones: un crecimiento cuantitativo total debe ser vinculado a la caída en descrédito después de haber conseguido aumentos en eficiencia en algunos sectores a pesar de la enorme competencia por la marcada presión internacional; que la demanda pública legitime un rápido crecimiento cualitativo, es decir, búsquedas de reactivación por el lado de la demanda; que la mayoría de los sectores deben entrar en un contagio de progreso tecnológico tratando de optimizar los factores de producción, y el manejo en la reducción de inventarios, unido a los programas de reestructuración organizacional con el fin de reducir costos de producción durante la crisis, generará mecanismos claros en los programas de reactivación industrial.

(ii) Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos

En atención a que la tecnología a utilizar será relacionada con las TIC, el contratista deberá disponer de todas las herramientas necesarias tecnológicas para desarrollar su tarea.

(iii) Especificaciones de calidad y tiempos de entrega:

El objetivo fundamental en los proyectos sociales es lograr que los bienes y servicios se ejecuten en el tiempo establecido, a un costo competitivo y racional. Para lograr este objetivo se establecen estrategias de desarrollo del proyecto que permitan establecer las diferentes fases, sus resultados, sus costos y una distribución conveniente de los riesgos entre el municipio, los contratistas.

En el presente proceso existe el documento denominado "Anexo Técnico" donde están todas las especificaciones técnicas de manera detallada.

iv. Aspecto Legal

(i) Ley de protección a la industria nacional

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado. En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación de entre el 10-20% y en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, se otorgará una calificación del 5-15% si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

(ii) Decreto ley antitrámites

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

- Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.
- Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.
- La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

- Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de Referencia RUPR.
- El concepto de capacidad residual solamente será aplicable para los contratos de obra.

(iii) Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del estatuto, el gobierno nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto derogó el Decreto 734 de 2012, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia así:

- ✓ Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad. El presente proceso está inserto en el Plan de Adquisiciones.

- ✓ En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para "las entidades que contratan con cargo a recursos públicos", sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

- ✓ La renovación del RUP deberá ser realizada por todos los proponentes anualmente a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Para el presente proceso aplica el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	23	15	13-

Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software para oficina

- ✓ Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia. Por tratarse de un periodo de transición las dos opciones son válidas para el presente proceso.

- ✓ Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para registro la información.

- ✓ En relación con la capacidad financiera es importante destacar que a diferencia del Decreto 734 de 2012 en el que se inscribían siete indicadores financieros en el RUP (Capital Real, Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Capital de Trabajo, EBITDA, Crecimiento EBITDA e Indicador de Riesgo), en el Decreto 1082 de 2015 únicamente se inscriben tres indicadores financieros en el RUP, a saber: (i) Índice de Liquidez (Activo Corriente dividido entre el Pasivo Corriente), (ii) Índice de Endeudamiento (Pasivo Total dividido entre el Activo Total) y (iii) Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses).

- ✓ Por su parte, en relación con la Capacidad Organizacional, la misma ya no estará compuesta por la Organización Técnica (número de personas vinculadas mediante relación contractual) y la Organización Operacional (ingresos brutos operacionales) del Decreto 734 de 2012, sino que ahora estará conformada por (i) la Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio) y (ii) la Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total).

- ✓ En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego). El cronograma se hará con estricto cumplimiento a esta norma.

- ✓ Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de ser necesario se aplicará en este proceso, para lo cual se dejará constancia en los pliegos.

- ✓ En cuanto al ofrecimiento más favorable, el Decreto estableció la siguiente regla: "La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo." Para el caso se establece un sistema mixto entre costo y calidad.

- ✓ La Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos del Decreto 734 se modificó de tal manera que según el nuevo Decreto las dos audiencias obligatorias en la licitación pública son: (i) Audiencia de Asignación de Riesgos y (ii) Audiencia de Adjudicación. Es decir, en principió en la audiencia de asignación de riesgos no se harán aclaraciones a los pliegos. Sin embargo, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, este tema se tratará en la Audiencia de Asignación de Riesgos y así quedará establecido en el cronograma.

- ✓ Se modificaron los criterios de desempate en los siguientes términos: En los pliegos se establecerán los factores de escogencia en caso de empate, en caso de que persista el empate, luego de la aplicación de dichos factores, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate:
 - o Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - o Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.
 - o Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25% ; (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

 - o Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- ✓ Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que será previsto en el Pliego de Condiciones del proceso de contratación.

- ✓ El municipio en el Pliego de Condiciones para la contratación indicará las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada período contractual, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato.

- ✓ Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o período contractual subsiguiente. Si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

- ✓ Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al municipio o seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Período contractual subsiguiente.

- ✓ Todos los proponentes en los procesos de obra, deberán acreditar su Capacidad Residual o "K" de Contratación, para lo que deberá aportar: (i) la lista de contratos en ejecución suscritos con entidades estatales o entidades privadas para ejecutar obras civiles (incluyendo contratos de concesión), (ii) la lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación y (iii) sus estados financieros de los últimos dos años.

- ✓ A diferencia del anterior Decreto 734 de 2012, en el Decreto 1510 de 2013(remplazado por el decreto 1082 de 2015) se precisó que para el cálculo de la Capacidad Residual no solo deben tenerse en cuenta contratos suscritos con entidades estatales sino también contratos suscritos con entidades privadas. Lo cual será tenido en cuenta en este proceso.

- ✓ Para calcular la Capacidad Residual, el municipio acoge la metodología que definió Colombia Compra Eficiente y para el cálculo en este proceso se utilizará el aplicativo técnico de Colombia Compra Eficiente, el cual será publicado en los procesos donde sea aplicado.

- ✓ Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios acuerdos comerciales, la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los acuerdos comerciales. En el presente proceso de contratación no se aplica este ítem teniendo en cuenta los acuerdos comerciales aplicables al proceso.

(iv) Modalidad de selección y justificación:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

"h) Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Atendiendo a que el objeto a contratar es la adquisición, montaje e implementación del software de gestión electrónica documental "ORBIS", para lograr la optimización de la gestión documental de la Entidad, entonces tenemos que, por tratarse de una actividad de naturaleza diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal "g" y el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

Para efectos del Registro Único de Proponentes –RUP- no se tendrá en cuenta el régimen de Pleno señalado por el Decreto 1082 de 2015.

(v) Análisis financiero

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es de mínima cuantía la entidad prescindirá de solicitar indicadores financieros, lo anterior atendiendo igualmente que el RUP es el único documento que establece el Decreto 1082 de 2015 para la verificación de la capacidad financiera del proponente, excluyendo a los procesos de mínima cuantía de la obligatoriedad de presentarlos para poder participar en este tipo de procesos.

(vi) Análisis de riesgos y la forma de mitigarlos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, en documento Anexo a la presente se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual y el mismo hace parte integral del proceso y del pliego de condiciones.

GRACE AGUILAR CURVELO
Secretaria General Municipal